

terreno canónico, acude a las ideas antes expuestas de López Alarcón y Lalaguna.

En síntesis, la obra del Dr. Navarro Valls constituye un magnífico balance de la situación actual de nuestro Derecho frente al divorcio vincular. Es un punto de partida de valor inestimable para reconsiderar la cuestión y ver con objetividad y prudencia hasta dónde puede llegarse por el camino en cierto modo «aperturista» emprendido por la doctrina y la jurisprudencia. Dios quiera que todos los juristas españoles interesados en el Derecho de familia aprendamos de esta medida en el estudio y solución de los problemas tan vivos y acuciantes que, día a día, hemos de resolver.

JESÚS DÍEZ DEL CORRAL RIVAS.

RIGAUX, François: «Les personnes», tome I, «Les relations familiales». Précis de la Faculté de Droit de l'Université Catholique de Louvain. Bruxelles, 1971; 899 págs.

Este Manual dedicado a las relaciones personales de Derecho de Familia se dirige a un doble público, según las palabras introductorias, a los estudiantes de la Facultad y a los juristas ya formados. Ambas categorías de lectores han de encontrar en el mismo cualidades muy estimables aunque, aparentemente, inconciliables; claridad expositiva, gran capacidad de síntesis, amplias referencias jurisprudenciales y un estilo directo, han de ser muy apreciadas por quienes frecuentan las aulas; el jurista profesional y el estudioso en general se fijará con preferencia en la excelente información bibliográfica, en las abundantes referencias a materias conexas con el Derecho (especialmente la sociología) y, acaso en primer lugar, en la incitante invitación a la discrepancia con el autor en no pocas opiniones expuestas con novedad de enfoque y de solución, a veces muy alejadas de las clásicas o tradicionales.

Tres grandes partes, de desigual extensión, componen la obra; la primera (págs. 1-148), relativa a las nociones generales sobre la familia y el derecho de familia; la segunda —que es la más extensa págs. 149-578—, trata del matrimonio y de la sociedad conyugal; la última está dedicada a la filiación (págs. 579-804). Excelentes índices de textos legales, jurisprudencia, autores y materias completan la obra. En los lugares adecuados se inserta una cuidada selección bibliográfica en la que casi los únicos ausentes son los autores españoles.

La última parte de la obra parece la menos elaborada, ya que bajo el título genérico de la filiación se incluyen materias, como la de los alimentos legales, que tiene con aquélla escasa afinidad.

El Profesor Vieujean, al reseñar la obra en la *Revue trimestrielle de droit civil*, 71 (1972), págs. 205 y sigs., hace la observación de que el autor parece que coloca el Derecho al servicio de las ciencias sociales, especialmente en las páginas relativas al derecho de familia y al matrimonio. Por mi parte, debo añadir que también suscitan amplias reservas las concepciones

del autor sobre las relaciones entre Derecho y Moral, así como sus tolerantes concesiones al pluralismo de las costumbres sexuales.

Desde este lado de los Pirineos sorprende la ausencia total de referencias al Derecho y a la doctrina española sobre el derecho de familia. Si no yerro en la compulsu, la única obra española citada es no jurídica (se trata de una antigua traducción francesa del estudio de Marañón sobre la evolución de la sexualidad y de los estados intersexuales).

Situado en la línea sociológica de Carbonnier, este Manual de Rigaux es ampliamente tributario de las obras de Dölle y de Gernhuber, pero sin abandonar la inspiración de los grandes tratados de lengua francesa. El lector español encontrará amplia información sobre la jurisprudencia belga, que a veces, ofrece notables divergencias con la francesa.

GABRIEL GARCÍA CANTEÑO

ROCA JUAN, Juan: «Sobre la nueva adopción». Discurso inaugural del Curso 1971-72. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna. La Laguna (Tenerife), 1971; 50 págs.

En el amplísimo panorama de las instituciones civiles, el Derecho de familia es quizá la zona en que de modo más sensible se reflejan los cambios de las costumbres y de las condiciones de vida en una sociedad. La necesaria tarea de renovación legislativa, apremiada por la rapidez con que la conciencia social reacciona antes estos cambios, plantea generalmente a la jurisprudencia y a la doctrina científica una exigencia de clarificación de la obra legislativa para su justa aplicación a la realidad. De ahí el gran interés que tienen las primeras contribuciones que se realizan en esta circunstancia.

La lección pronunciada por el Profesor Roca Juan en la Universidad de La Laguna en la inauguración del Curso académico 1971-72, constituye, con la extensión breve y el buen decir que impone esta comprometida suerte del oficio universitario, una síntesis clara y constructiva sobre un tema de tan vivísima actualidad como la reforma de la adopción.

La obra se distribuye en tres apartados: I) Introducción; II) Revisión de los antecedentes; III) Estudio crítico de la reforma.

En la primera parte justifica el autor la oportunidad de una regulación de la adopción en el momento actual, destacando la importancia de la institución, tanto desde el punto de vista de los intereses personales que con ella se vienen a atender, como en su dimensión social.

En la segunda parte se hace un fino análisis de los antecedentes históricos, exponiéndose con claridad las diferentes circunstancias, tanto sociales como de política legislativa, que motivaron las diferentes reformas realizadas en esta materia. La primitiva redacción del Código, vigente durante sesenta y nueve años, es calificada por el autor de «carácter rígido, severo, poco generoso y de efectos insatisfactorios». Señala el importante cambio de orientación que representa la reforma de 24 de abril de 1958, «cuyos efectos, en principio prometedores, no fueran suficientes», como se demues-